

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

RESPUESTA GENERAL QUE BRINDA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS CONCRETAS, PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN"

-Fecha de Elaboración del Informe de Consideraciones sobre los comentarios, opiniones y aportaciones recibidos en relación a la presente Consulta Pública:

22 de febrero de 2024.

-Descripción de la Consulta Pública:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") no recibió comentarios relacionados con el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Acuerdo Modificatorio") materia de la consulta pública de mérito, durante el periodo comprendido del 08 al 21 de febrero de 2024, a través de la dirección de correo electrónico cp_lineam.asociados@ift.org.mx, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

-Objeto de la Consulta Pública:

El Instituto convencido de la importancia y relevancia de transparentar su proceso de modificación de regulaciones, puso a disposición de cualquier persona (física o moral) interesada en la Consulta Pública sobre el Acuerdo Modificatorio, a fin de emitir comentarios, opiniones y aportaciones a propósito del mismo, el cual se propone con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, LVI y LXIII, 17, fracción I, 51 y 76 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6 fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Los objetivos principales del Acuerdo Modificatorio consisten en: i) robustecer el marco normativo y dar claridad para la presentación de los Avisos y/o Solicitudes de Autorización a que hacen referencia los Lineamientos vigentes; ii) modificar el artículo Cuarto Transitorio para precisar la disposición que resulta aplicable en materia de presentación de avisos ante el Registro Público de Concesiones; iii) modificar el artículo Quinto Transitorio para reflejar la estrategia de gobierno electrónico del Instituto y precisar que, en aras de transparencia, se publicará en el Diario Oficial de la Federación el aviso correspondiente a la emisión de los formatos electrónicos, en los términos de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica; y iv) precisar los Anexos que forman parte de los Lineamientos para aclarar la información que deben presentar los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social.

En virtud de lo anterior, la Consulta Pública tuvo por objeto transparentar y dar a conocer la propuesta de modificación, su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor.

-Unidad Administrativa que promueve el proyecto:

Unidad de Concesiones y Servicios.

-Participantes de la Consulta Pública:

Durante el periodo de la consulta pública de mérito, no se recibieron manifestaciones, opiniones, comentarios ni propuestas concretas al Acuerdo Modificatorio.